



CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO “ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecisiete días, del mes de abril del año dos mil veintitrés, comparecen a la celebración de este convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, representado legalmente por el señor Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde, quienes acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias exclusivas se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, cuyas competencias exclusivas están establecidas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

c.- Sin embargo, de las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*. 

d.- El Art. 14 “ibídem”, señala: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay”.*

e.- El Art. 279 del COOTAD. –Delegación de otros niveles de gobierno. – *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”*

f.- El Art. 275 del COOTAD. -Modalidades de gestión, señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial Distrital o Cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”;*

g.- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. – El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;*

h.- El Art. 60, literal n) del COOTAD. - Atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;*

i.- El Art. 50, literal k) del COOTAD. -Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. – determina: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o*



aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización del Consejo Provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

j.- El Art. 55, literal c) del COOTAD. – Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. – *“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;*

k.- El Art. 41, literal e) del COOTAD. – Funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, señala: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

l.- Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al señor Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

m.- En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica:

Art. 233.- Plazo. - *“Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley”.*

Art. 234.- Contenido. - *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento”.*

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.



n. – Mediante Oficio s/n de fecha 04 de marzo del 2022, enviado por la Tlga. Judith Silva, Presidente Asociación Vivienda “Playas del Estero Salome”, dirigido para el señor Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza, solicita lo siguiente “(...) *solicitar atiende a nuestro sector, con algo que se le propuso como moradores (...) como fue el asfalto de las calles de nuestra lotización propuesta que de buena manera fue receptada por usted*”;

o.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 60 de fecha 23 de febrero del 2023, emitida por la Jefatura de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para realizar el proyecto ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, como se detalla a continuación:

Partida Presupuestaria				Valor
05.01.D505.505.750105.000.000	OBRAS	PUBLICAS	DE	\$ 59.503,32
TRANSPORTE Y VIAS				

p.- **Que**, mediante **Memorando N° GADPPZ-OBRS-PUBLICA-2023-9909-M** de fecha 14 de marzo del 2023, enviado por el Ing. Daniel Ramos Campaña, Director de Obras Públicas, para el señor Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza, quien manifiesta lo siguiente “*Señor Prefecto, en referencia al siguiente proyecto: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Nombre del proyecto: ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOMÉ, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA. Monto: \$ 59.503,32 (cincuenta y nueve mil quinientos tres dólares, 32/100 centavos) sin IVA. Plazo de Ejecución: 60 días Fecha de actualización del Estudio: 22 de febrero de 2023. En vista de que cuenta con el presupuesto referencial actualizado a presente año, el proyecto cumple con todas las normas técnicas correspondientes y con una certificación presupuestaria, solicito en vista que es técnicamente procedente se considere a través de la Cámara Provincial se AUTORICE la firma de un Convenio de Delegación de competencias debido a que no se encuentra dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (Art. 42. COOTAD.) Previo a la suscripción del convenio se recomienda se elabore un criterio legal, respecto a lo antes mencionado*” la máxima autoridad del GADPPZ sumilla este pedido y dispone “*Secretario general para tratamiento de consejo en pleno, revise se cumplan todas las formalidades previstas*”;

q. – **Que**, mediante **Memorando N° GADPPZ-PROCURADURIA-2023-4950-M** de fecha 21 de marzo del 2023, el Dr. Danilo Andrade Santamaría, Procurador Síndico, emite informe jurídico concluyendo que “*La Constitución de la República del Ecuador y el*



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta delegar las competencias entre los niveles de gobierno, el GADPPz, ejecutará el proyecto con sus propios recursos económicos. Se adjunta el presupuesto correspondiente y la certificación presupuestaria” y recomienda que “Conforme a las facultades establecidas en las normas legales, procede solicitar la delegación de competencia en el ámbito vial, previo conocimiento y autorización del Pleno de Consejo Provincial”

r.- **Que**, el señor Abg. Pedro Merino Castillo, Secretario General de Consejo del GAD Provincial de Pastaza, emite la siguiente **CERTIFICACION**, y manifiesta que *“RESOLUCION N° 435-CP-GADPPZ-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el noveno punto del orden del día de la Sesión Ordinaria N° 085-CP-GADPPZ-2023, efectuada el 29 de marzo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del COOTAD; RESUELVE: Autorizar al Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto de la Provincia de Pastaza para la suscripción del CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA, para ejecutar el proyecto: “ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”*

s.- **Que**, mediante **Memorando N° GADPPZ-SG-2023-2295-M** de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el Abg. Pedro Merino Castillo, Secretario General del GADPPZ, para el señor Dr. Danilo Andrade Santamaría, Procurador Síndico, manifiesta lo siguiente *“Con la finalidad de que se proceda a elaborar el Convenio de Delegación de Competencias a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pastaza, remito la RESOLUCIÓN N°-435-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo No. 085-CP-GADPPz-2023, realizada el 29 de marzo de 2023. Proyecto a ejecutarse: “ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME PARROQUIA TARQUI, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”. Valor: USD. 59.503,32 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS)”;*

t.- Que, forma parte del proceso la Resolución N° 865-05-04-2023 emitida por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón, Alcalde del Cantón Pastaza, en la que RESUELVE: Artículo Único. – Dar por conocido la solicitud presentada por el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial de Pastaza, y autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencias para ejecutar el proyecto: “Mantenimiento



vial urbano, mantenimiento de infraestructura municipal y asfalto a diferentes sectores de la ciudad de Puyo”;

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. - Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación presupuestaria, presupuesto, cronograma, análisis de precios unitarios, cuadrilla tipo, formula de reajuste.
- c.- Certificación Presupuestaria N° 60, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de fecha 23 de febrero de 2023.
- d.- Certificación de Resolución N° 435-CP-GADPPz-2023, de fecha 29 de marzo de 2023.
- e.- Resolución N° 865-05-04-2023 emitida por el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, de fecha 05 de abril del 2023;

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 41, 50, 55, 60, 126, 275, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, delega la gestión de competencias en el ámbito vial, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sobre la competencia exclusiva “*Planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad de ejecutar el siguiente proyecto:



“ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”;

COMPROMISO DEL GADM:

-Delegar la gestión de competencia exclusiva de vialidad, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para realizar el proyecto:
ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA

COMPROMISO DEL GADP DE PASTAZA:

- Cumplir con todos los compromisos y condiciones para dicha delegación.
- Encargarse del trámite de los permisos en las instituciones correspondientes.
- Ejecutar el Proyecto: ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA;
- Esta delegación será revertida de la misma forma una vez concluido el proyecto en ejecución a su respectivo titular.
- Justificar documentadamente que se cumplió con las obligaciones del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de los proyectos se detalla a continuación:

Nombre del proyecto: **ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.** Monto: \$ 59.503,32;

SÉPTIMA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del proyecto “ASFALTADO DEL SECTOR PLAYAS DEL ESTERO SALOME, PARROQUIA TARQUI, CANTON PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA”, será de 60 días contados a partir de la firma del convenio.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN. -

El seguimiento, control y fiscalización, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través de sus técnicos, quienes deberán realizar controles al proyecto en ejecución.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, designa como Administrador del Convenio a la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1, mismo que sabrá dar el seguimiento debido, para el cumplimiento del presente convenio y su informe respectivo de culminación hasta la legalización del acta de finiquito. 

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, designará un Administrador del presente convenio, mismo que realizará el respectivo informe de cumplimiento, hasta el cierre del mismo con el acta de finiquito suscrito por las partes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Cumplimiento del plazo
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

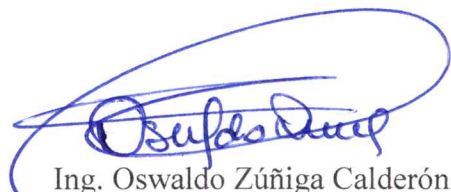


DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blasche
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**




Ing. Oswaldo Zúñiga Calderón
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PASTAZA**

Elaborado por: Abg. Alvaro Garcia Suarez	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	